

# Juzgado Civil Especial de

# Responsabilidades Políticas de

# Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 3059

Núm. Juzgado 159

Contra Santiago Manero Zuego = Fuendejalon.

Responsabilidad exigida 2.000 9#

Iniciado 18=9-39.

JUEZ

SECRETARIO

1 Of Volano Costa

Ly Peres Llautada

Mod. 1



# ENTREGAS REALIZADAS

	FECHA		Cantidad	CONCEPTO		FORMA	Folio	
20	Menyo	1989	97:50	feldo	ad ti	1.J.n	48	
				10				
				1				
				ě	7		,	
	er a			ý.	4			
0.0								
		2						
			1 2 2 2 1 1 S			166 A P		
			- 42	7. 2 To 12				
TO THE STATE OF TH	7 1				3,3,2,4,16	Alam Alam and a series	11.000 A	
				5 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19 - 1		6 15 15 16 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
					***			
				P				
	7 2					British Ka		
	4-2							

SALDO. . . .





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA é INSTRUCCIÓN

> BORJA 100

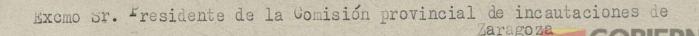
Expediente nº 3059 sobre incautaciones contra SANTIAGO MANERO ZUECO, vecino de Fuendeja lón.

Tengo el honor de remitir a V.º. por conduc to del Banco de Aragón sucursal de esta plaza, la cantidad de noventa y siete pesetas con cincuenta centimos importe del saldo del a administración de dicho expediente.

Al propio tiempo elevo a V.E. el correspondiente ramo de embargo, a los efectos que procedan.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Borja, a 30 de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la victoria



At Trib. reg. - Vintelin vay 97'50 pp. 30 may 33 INSERUCCION DE BORJA ano 1957. Or 3059. (MCAUTACIONES Expediente nº 406. ·Mide la Comision . Ramo separado de e bargo de ANTIAGO MALERO ZUECO, de Fuende jalon,

No hol

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja.

Doy fé: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de anti ago Mendo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado con esta fecha auto que contíene el siguiente particular:

«Procédase al embargo de los bienes de autrago Menero de para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.»

avmelhhelm.

PROVIDENCIA: Juez

Sr. Borja a 2h de Septembre de mil novecientos treinta y Frete

Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de acuta que ma declarar administrativamente la responsabilidad civil de acuta que ma declarar administrativamente la responsabilidad civil de acuta que ma declarar administrativamente la que hace referencia y procédase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales sean por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de amillaramiento e información testifical en su caso; tasándose su valor y probable rendimiento, rombrando depositario o depositario Administrador segun proceda, y anotándose en el Registro de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese cuandamiento de la propiedad de

Proveido por S. S. y firma doy fe.

\_ armerle



Don safal suersero disbert,

Juez de pri-

mera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número ho para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijirse a fautiago Manero fueco vecino de madejalon, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirijir a V. S. el presente para que amado certificación de los blancos de para que amado certificación de los blancos.

Dedo en Borja, a veintionatro de Septiembro de mil novecientos trein

so fa el ficercio

certificate de mandamiento que precede, expedido en veinticuatro de Septiembre último, por el Juez de primera instancia de éste partido D. Rafael.
Guerrero Gisbert, he examinado el archivo de mi cargo en la parte
necesaria y resulta:

Que a nombre de Santiago Manero Zueco vecino de Fuendejalon, no aparecen inscritos bienes ni derechos de ninguna - clase.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo y sello en Borja a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Il año triunfal.

Hons. 11,00 pesetas.

Número 19 Arancel y ór-

den de 19 Febrero 1937

Provid

odija, a cuatro de Noviembre de mil noveci-

tica de exider dilig noias complementarias dirijase carta orden al fromit de Juni de colon froveido y firma do f

finner ?

- avmuu

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

- Mun

10 mm

# Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

En el ramo de embargo del expediente que en este juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que:

- 1.° Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpado por el orden de preferencia que determina el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando excrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan al mismo.
- 2° Que se averigue cuales sean por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía.
- 3.º Que se designe depositario o depositario administrador segun sean los bienes embargados, muebles, inmuebles, frutos o rentas
- 4.° Que se tase su valor por peritos y ademas el PROBABLE RENDIMIENTO de los mismos.
- 5.° Verificado el embargo se hara saber al inculpado o parientes mas próximo, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que concede el artículo 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937 y Norma 6.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.
- 6.° Que en su caso se acredite su insolvencia por información de tres testigos y certificación de amillaramiento.

Terforelfuerno

Dios guarde a V. muchos años.

Borja a de de Minembru de 1937

Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Juan de polon.



Providencia Fuendejelón a orho de noviembre de mil Juez Sr Casa- novecientos treinta y siete. Recibidala nova Diago precedente certa-orden de la superioridad cúmplase cuento en la misma se interesa.

y al efecto procedase al embargo de bienes de/la propiedad de dicho inculpado en

guardandose énculicho embargo el orden-y to malidades que determina la Ley, y para la averiguación de dichos bienes, reclamese cer tificación de la Alcaldía de este pueblo sobre los que resulten emillarados é nombre del mismo y citese á L. Alfrum Leoro. falium D. Diomus farcia Claus (y D. Saturnin)

vecinos de reconocida honradez y formalidad para que presten declaración sobre los bie nes que tenga dicho inculpado; visto el resultado de todo ello se proveera cual corresponda. Lo mandó y firma el Sr Juez muni cipal Don Domingo Casanova Diego de que car

Durings Cranes

Diligencia de la hago constar yo el Secretario que en el mismo dia son citados para que com parazon é declarar los vecinos que se mencionan en el anterior proveido y se re clana de la Alchidia de este pueblo la certificación correspondiente; de que derefico



Declaración de Allonso

En el pueblo de Fuendejalón á mal - de Noviembre de mil nove cientos treinta y siete aute el r uez municipla Don Domingo Ce Yécora Galin senova Diago y de mí el infrascrito Secretario habilitado, compa reció para declarar previa citación al efecto el que dijo ser y llamarse Alfonso Yécora Galindo.casado de cuarenta y nueve años de edad, de oficio del campo, natural de la Almunia y vecino de este pueblo el que j ramentado en forma por el Sr Juez juró de-cir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo sobre los bienes que pertenecen al inculpado Santiago Manero Zue co, bien enterado contestó:

> "ue sabe o reconoce como de la propiedad de dicho inculpado los si-guientes bienes sitos en este v termino municipal Un campo en la partida de Presidio de cabida tres hanegas, lindante con Gaudencio Rodriguez; por el Norte y Este; Sur, Severo Badía y

> Veste Canada del muerto. Una fince viña en la partide Perdera, de cabida seis hanegas lindan te al Norte con Manuel García; Sur Pedro García; Este, Felipe Andia y

Oeste Gaudencio Mavascuez.

Un campo en la partida de Treserrados de cabida seis hanegas lindante al Norte con Fedro Custardoy; Sur monte; EsteElias Aznar y Oeste Tomas Gil.

Campo y viña en la partida Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz lindente al Norte, paso; Sur, Herederos de Pedro Pablo Viñes; Este

Tomas Gil y Oeste José Badía

Una bodega vinaria sita en las Bajas señalada con el núm. 9 que linda por derecha con Doroteo Badía; izquierda Pascual Rodriguez y espalda paso.

Un corral sito en arueras Camino de Ricla de cabida ignorada que linda por Norte Nicolas Manero; Sur Domingo Rodriguez; Estecamino y Oeste Agustin Cuartero.

Mitad de una casa sita en la calle de la glesia hoy de Calvo Sotelo) número 19 lindante toda ella por derecho con calle; izquierda con Juliana Rodriguez y Espalda Herederos de Manuela Pradilla.

Así lo dijo en ello se afrima y ratifica una vez que le ha sido leido y Tirma con el citado Sr Juez y conmigo el Secretario de que

Otra de Dio- estilomente y ante el indicado Sr Juez y de mí el infrascrito Se-nisio García cretario compareció para declarar previa citación al efecto, el que Chueca. dijo ser y llamarse Dionisio García Chueca, casado de treinta y cuatro. años de edad, de oficio del campo, natural y vecino de este pueblo el que juramentado en torma por el Sr Juez juró decir verdad en todo cuanto supiere y nuere pregantado y siendolo sobre los bienes del inculpado Santiago Manero Aueco, bien enterado contes tó:

> Que sabe o reconoce como de la propiedad de dicho inculpado los siguientes bienes sitos en este término municipal;

Un campo en la partida Presidio, de cabida tres haneges lindante con Gaudencio Rodriguez y Severo Badía

Una viña y campo sito en la partida de Sardera de capida de seis hanegas lindante con Manuel García y Gaudencio Navascuez.

Un campo en la partida de Tres-serrados de cabida seis hanegas lin dante con Pedro Custerdoy y Tomas Gil.

Un campo y viña en la partida Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz que linda con paso y José Badía Una bodega vinaria sita en las Bajas señalada con el núm 12.lindante con Doroteo Badía y paso

Un corral sito en Arueras-Camino de Ricla de superficie ignorada lindante con camino, Nicolas Manero y Agustin Cuartero

Mitad de una casa sita en la calle de la Iglesia (hoy de Calvo Sote lo) señalada con el número 19 que linda por dereces con el número de linda por linda

izquierda con Pedro Custardoy y por espalda Hered ros de Manuela Pra

que es cuanto tiene que decir en ello se arirma y ratifica ana rez que le ha sido leido y firma con el Sr Juez y conmigo el Secreterio WE WATITIOO

Dionisio

continuación y ante el mencionado Sr Juez y de mí el in-Otra de Saturnino Trascrito Secretario habilitado compareció para declarar Zueco Badia

previa citación al efecto el que dijo ser y llamarse Satur nino Zueco Badia, soltero de cincuenta y años de edad matural y vecino de este pueblo el que juramentado en lorma por el Sr Juez muró decir verdad en todo cuanto supiere y ruere preguntado y mien dolo sobre los bienes del inculpado Santiago Manero, bien enterado contestó:

que sabe o reconoce como de la propiedad de dicho inculpado los bienes siguientes sitos en este pueblo.

Un campo en la partida Presidio de capida tres hanegas lindante con Gaudencio Rodriguez y Severo Badía

Un campo y viña en la partida Sardera de cabida seis hanegas lin dante con Manuel García y Gaudencio Navascuez

Un campo en la partida de Tres-serrados de cabida seis hanegas lin dante con monte y Tomas Gil

Un campo y viña en la partida de Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz, lindante con paso y José Badía.

Una bodega vinaria sita en las Bajas señalada con el núm 12, lindan te con Doroteo Badia, Pascual Rodriguez y paso. Un correl en Armeras Camino de Ricla de cabida ignorada lindan.

te con Nicolas Manero, eamino y Agustin Caertero Mitad de una casa sita en la calle de Calvo Sotelo señalada con el núm. 19 lindante toda ella con calle, izquierda Hered-eros de Pedro Custorgov y caralle. Pedro Cuatardoy y espalda con los herederos de Mahaela Pradilla

Asi lo dijo en ello se afirma y ratifica una vez que le ha sido leido y firma con el citado Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico

urnino



Diligencia En el pueblo de Fuende jalón a velblimuer de minimula de mil novecientos de embargo treinta y siete el Sr Juez Municipal Don Domingo Casanova Diago, habiendo visto las precedentes diligencias seguidas en este Juzgado para el embargo de los bienes del inculpado Santiago Manero Zueco y resultado de las mismas por las declaraciones de los testigos y la certificación recibida de la Alcaldía de este pueblo que dicho inculpado poseé los bienes que luego se detallarán pues aun cuando Ti guran amillarados a su nombre otros bienes estos son de la propiedad de su esposa, el referido Sr Juez dijo que debía proceder y procedia por la presente à la traba o embargo de dichos bienes y que son los siguientes: -Mitad de una casa sita en la calle de la Iglesia, (hoy de Calvo Sote lo) núm. 19 lindante por derecha con calle; izquierda con Juliana Ro driguez y espalaa con herederos de Manuela Pradilla.
Un campo en la partida de residio de cabida tres hanegas lindante por Norte y Este Gaudencio Rodriguez: Sur Severo Badía y Ceste Caña da del muerto. Una viña en la partida de Sardera de cabida seis hanegas lindante por Norte con Manuel García Sur Pedro García Este Felipe Andia y Oeste Gaudencio Navascuez. -Campo en la partida de Treserrados de cabida seis hanegas lindante al Norte con Pedro Custardoy; Sur monte; Este Elias Aznar y Oeste Tomas Gil \_Campo y viña en la partida Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz yy lindante al Norte con paso; Sur Herederos de Pedro Pablo Viñes; Este Tomas Gil y Oeste José Badía -Una bodega vinaria sita en las Bajas señalada con el núm 9 lindante por derecha con Doroteo Badía; izquierda Pascuel Rodriguez y espalda con paso \_Un Corral sito en las Afueras-Camino de Ricla que linda por Norte con Nicolas Manero; Sur Domingo Rodriguez: Este Camino y Oeste Agustin Cuartero El referido Sr Juez dijo que embargaba tambien los frutos y rentas de los anteriores bienes y que nombraba depositario-administrados de los mismos al vecino de este pueblo Don Domingo Martinez García á quien se le hará saber este nombramiento y se le tomará juramento en Torma. Con lo cual dió por terminada esta diligencia que firma una vez lei Daningo Circurat . Notificación En remargalón à Vellulunule de nonllul mil novecientos treinta al deposita- y siete ante el Sr Juez. Don Domingo Casanova Diago y de mí el in-Trascrito Secretario habilitado compareció el depositario nombrado rio D. Domingo Marti nez García á quien el referido Sr Juez le hizo sa-ber las obligaciones de su cargo y tomó juramento en forma el que prestó de cumplir exactamente con su cometido firmando ambos esta deligencia conmigo el ecretario de que certifico Donnin go Martine Francejalon a Venulmure de Mineulte, de mil novecientos trein Providencia Juez, Sr Casa ta y siete. Practicado el embargo de los bienes del inculpado San-nova Diago tiago Manero según consta en la anterior diligencia. prócédase á tiago Manero según consta en la anterior diligencia, prócedase á la tasación de los mismos para lo cual vengo en nombrar como prácticos á los vecinos de este pueblo Alfonso Yécora Galindo y Rudesin do Laborda Navascuez en cuanto á los bienes rusticos y para los nr banos á los tambien vecinos Mariano Zaro Arcos y Joaquin Casanova Zueco, quienes de aceptar comparecerán á emitir el correspondiente informe en la forma que se detalla en la precedente orden liagas

-ber á la esposa de dicho inculpado por ignorarse el paradero de este, que se ha procedido á realizar dicho embargo y nombrado depo-... sitario administrador de los mismos y de sus frutos y rentas al ve cino de este pueblo D. Domingo Martinez García y que puede utilizar. los derechos que determina el Artº 11 del Decreto-Ley del Gobierno. 10, del Estado fecha 10 de enero pasado y la Norma o de la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, y diligenciado que sea todo ello devuelvase la citada carta-orden á la superioridad de don de progene para los efectos oportunos. Lo mando y firma el Sr Juez mujicipal Domingo Casanova Diago de que certifico

Desings Pranova

Notificación a la Est mismo dia notifiqué el anterior proveido á los prácticos los practicos designados por el mismo para la valoración de los bienes embar gados al inculpado Santiago Manero Zueco; aceptaron, certifico

Comparecencia En el pueblo de Fuendejalón à cuentro de eliciaux milnovecien de los practi- tos treinta y siete ante el Sr Juez municipal Don Domingo Casa nova Diago y de mí el infrascrito Secretario habilitado compa.

recieron los señores practicos nombrados Don Alionso Yécora Ga--lindo, D. Rudesindo Laborda Navascuez, D. Mariano Zaro Arcos y D. Joaquin Casanova Zueco, mayores de edad, de profesión del campo los dos primeros y albañil y carpintero los segundos, todos vecinos de este pueblo los que despues de prestar juramento en forma de unáni. me conformidad manifiestan:

Los primeros citados que han procedido á reconocer las fincas rus ticas embargadas al inculpado Santiago Manero Zueco por estas di ligencias y aprecian el valor de las mismas de la siguiente manera: El campo de la partida de Presidio de cabida tres hanegas lindant te por Norte y Este Gaudencio Rodriguez; Sur Severo Badia y Oeste cañada del muero le aprecian un valor de Lefeuta y cinco pintas y el rendimiento del mismo lo evaluan en cinco pentas

La viña de la partida Sandera de cabida seis hénegas lindante por Norte con Manuel García; Sur Pedro García; Este Felipe Andia y Oeste Gaudencio Navascuez, le aprecian un valor de quiniculas perdas y el rendimiento de la misma lo evaluan en Affecto y circo puetas.

El Campo de la partida Treserrados de cabida seis hanegas lindante por Norte con Pedro Cust rdoy; Sur monte; Este Elias Aznar y Ceste Tomas Gil le aprecian un valor de # revieutas peutas. y el rendimiento del mismo lo evaluan en michiglocopo (18) pudas. -El campo y viña de la partida Cabezo de las Pilas de cabida de un cahiz y que linda al Norte, paso; Sur Herederos de Pedro Pablo Viñes Este Tomas il y Oeste José Badía le aprecian un valor de flumulas. pesetas y el rendiemiento de lasmisma lo evaluan en concuenta y muert pesetas

Seguidamente los practicos señores Zaro y Casanova manifiestan que el valor de las fincas urbanas embargadas por estas diligencias lo aprecian así:

-La mitad de la casa sita en la calle de la Iglesia, (hoy de Calvo Sotelo) núm.19 que linda toda ella por derecha con calle; izquierda con Juliana Rodriguez y Espalda con herederos de Manuela Pradilla le aprecian un valor de ello mul punelas y el rendimiento lo evaluan en chicu peretos.

La bodega vinaria sita en las Bajas señalada con el núm. 9 lindante por derecha con Doroteo Badía; izquierda Pascual Rodriguez y espalez paso le aprecian un valor de duf mul quinumlas penelas y el rendimiento lo evaluan en cien ficula.

El corral de la partida Afueras-Camino de Richa lindante por Norte

con Nicolas Manero; Sur Domingo Rodriguez; Este camino y Oeste Agus

-tin Cuartero, le aprecian un valor de mulquinicutas heutas y el rendimiento del mismo lo evaluan en petarte y pino perest. Así lo dicen con arreglo á su leal saber y entender en ello se a-Tirmen y ratifican una vez que les ha sido leido y firman con el cita do Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico Rudesindo Labor Joaques Gasanva Diligencia En Fuendejalón á cualir de olicula, mil novecientos treinta de notifica y siete, yo el Secretario habilitado tendiendo á mi presencia á la es posa del inculpado Santiago Manero Zueco, llamada Antonia Viñes Lasheras le notifique en forma que se ha procedido al embargo de los bienes de su esposo en la forma que se detalla en la anterior dilige gencia y nombrado depositario administrador de los mismos al vecino de este pueblo D. Domingo Martinez García; le hice saber que puede u tilizar los derechos que concede el Artº 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado recha 10 de enero pasado y la norma 6º de la Orden de la Junta Técinica del Estado de la misma recha haciendole entrega

de la correspondiente cédula de notificación; que do enterada y notifi cada y con la referida cédula y Tirma un testigo á su ruego conmigo

Hoseimhand Corner

el Secretario de que certifico

ción

Diligencia .- Por ella hago constar yo el Secretario habilitado que en el mismo dia y diligenciado se devuelve la precedente carta-orden y estas di ligencias á la superioritad de donde procde en cumplimiento de lo pr denado en el anterior proveido; de que certifico



DON CRISTINO CHUECA DIAGO, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de FUENDEJALON (Zaragoza)

Certifico: Que examinados los libros estadisticos y demas antecedentes de la riqueza pública de este término municipal obrantes en esta Secretaría de mi cargo aparecen amillaradas á nombre de SANTIAGO MANERO ZUECO las fincas siguientes:

	0 ") 1:10 " - 1		1
	Compo en Kandillas "de tres hanegas linda al Norte Jelix		
	Rodriguer Im Macario Vidal Este bereden de Mit to be		
	y V. camino (Procede de Mignel Marrero Jans,	6	00
	Ednipo en Kondellas de tres hanegas linda al Note Nasa.		00
(	Dur Emeleus Urnar y & y Oeste Glemente Box Del.		
	constitution of the contract o		00
	gover 6. eneus enceed y J. Doorgum Dias of la	12	0.0
	The state of the s	13	00
		13	00
	Rodrigues al Sur Severo andia		
1-	Rodrigues al Sur Severo andia y D. Cañada. De la misma procedencia	6	0 0
	Compoen "Fresenados de 6 hanezors hindor al N. Pedro Curtardoy I, monte Este Elias arnar y o. 7 mas fil. De la misma precedencia Campo y viña en Cabero de las Pilas " de I cahis y una hanega lindor al N. Euselie Jame al S. Rudenindo Vidal al E		
	Campo y una en Calest de las Pilles! de la	010	00
	N. Euselie Same al S. Rudenndo Vidal al E. Fornas fil y O. Lose Bordia		
	Tela misma procedencia		
		17	60
	Compoen'peña Machueca 'de 3 hanegas linda al Norte Keoncio Diago	0	
	Campo en Maisona de siete la rassa de la la la la la la misma proceda	6,	00
	martario Pradilla E. P. de Manario Curro una de manda al S		
	al sur comino al 6. Lose Mª Galvete y O. Pedro Luceo. De la misma proceda Campo en Maisora de siete hanezas linda al V angel abad al 8 martario Pradilla 6. la de Manain Eneco y O. Manion Durgo. De la misma procedencia	12	0.0
			00
	Campo en "Maisora" de 4 hancejas hindo al Ny O. Simon Martiner	ERN	0
	DE A	PAG	and

I come y signe

and the second of the second delay.			2,
al 2 Maximina Casanova y Este Lantos arega de la mi	8	00-	
Campo en "Maisora de 3 hanegas bindo al N. Pablo Rodriguer al D'enterra gil al E. Agustin Edantero y D. Joaquis Martiner Dela nisma procedencia			
Dela misma procedencia	Н	00	
Campo en Chama " de dos hanegas linda al M. camino den Paso E. aquelin Cuartero o Kosaro arnar de la mismo procedencia			
Du Paro E. aquetin Cuarlero o Loisaro arnar de la misma			
	4	00	
Campo en Chama des hanegas linda al Norte Jernando Cuar			
Compo en Chama de 2 hangas linda al N. d'una Cuartero	4	00	
Il Sut agustin Cuartero al Est Moreanie Rodrigues y O. Pedro asman De la misma procedencia	9		<i>.</i>
De la minna procedencia	6		
Compo en "Nevera" de l'harrega 6 almuges que huda al N. Era de			
Pedro Arnar S. eia de Bernardo Vines E. Deranno Jimener yo. constra	3	0 0-	
lampo en "Carrada Harrdo de I calvir luida al Ny 1. monte E.			
Employed the and in the second of the second	8	00	
Campo en "Corcollares "de 3 cahicus linda al N. herederos de Marurio Rochi ques al S. Dose Mario Galvete Este Bernardo Vines y O. Soagrin Diago de la misma procedencia			
ques al S. Dox Mario Galvete & ste Bernardo Vivier y O. Joaquis Siano dela			
mismo procedencia	14	00	
S. Gregorio Jimenes E. Manoino Vines y D. Pedro Arnon de la minimo pro centeriera	u.		.5
pro centerrein	3	00	3
Correpo en Costera Molar" de l'ealis brida al N. Jaurtino andia		**	3
I n'Mariam Viver E.P. Pallo dasheras o comino de los misinos procedencia	BIE	-00	0
Sumay sique DE	AR	49	ON

•	Campo en "Poro el Buro" de l'enhir linda al Dr. Pedro arnas		
	Sur Blas martines & agustin Cuarter O. Bernardo Viñes de		
	lamisma procedencio	8	00
	Campo en afellesnos de 6 hanegas linda al N. Pedro arnar		
	Dury D. Eamuno y E. Monte De la misma procedencia		00
	Vinor en Ponidera de Vinesa de un eatri linda al N. y S. Bernardo Vines al E. Mariano Vines y D. Manuel annoli		
	Bernardo Viñes al E. Mariano Pines y D. Manuel annols		
	ou la mima pro eidencia	16	0 0
	Everes al lucias Bodegas de l'almudes lunda al N. Parcuala		
	Era en Afreras Bodegas de l'ahmudes hinder af N. Pascuala Gomes al Sur camino E. Bodega del 4 interesado y O. camino de la misma pro cedencia	3	00
			00
*	Duma Fotal de imponible	190	60
*	Duma total de impondhe	190	60
*	FINCAS URBANAS A NOMBRE DEL SANTIAGO	190	60
*	FINCAS URBANAS A NOMBRE DEL SANTIAGO	190	60
	FINCAS URBANAS A NOMBRE DEL SANTIAGO  Des terceras partes de una bodega Bajois nº, 12 que linda		60
*	FINCAS URBANAS A NOMBRE DEL SANTIAGO		
*	FINCAS URBANAS A NOMBRE DEL SANTIAGO  Des terceras partes de una bodega Bajois nº. 12 que brida a derecha Foroteo Badia riquierda Pascual Rodrigues espalda comino	8	00
*	Disterenas partes de una bodega Bajois nº. 12 que linda a derecha Doroteo Badio riquierda Pascual Rodrigues espalda camino Am conah en Ofneras Bodegas Miguel Manero drojo lindant	8	
	Des terenas partes de una bodega Bajois nº. 12 que linda a derecha Doroteo Badia riquienda Pascual Rodrigues espalda camino Am conah en africas Bodegas Miguel Manero diojo hindont por direcha y Espalda Miguel Manero	8 E 5	00
	Des terenas partes de una bodega Bajois nº. 12 que linda a derecha Doroteo Badia riquienda Pascual Rodrigues espalda camino Am conah en africas Bodegas Miguel Manero diojo hindont por direcha y Espalda Miguel Manero	8 E 5	00
	Disterenas partes de una bodega Bajois nº. 12 que linda a derecha Doroteo Badio riquierda Pascual Rodrigues espalda camino Am conah en Ofneras Bodegas Miguel Manero drojo lindant	8 E 5	00
	Distincias partes de una bodega Bajois nº, 12 que linda a derecha Doroteo Badia riquierda Pascual Rodrigues espalda comino Am conah en Ofuras Bodegas Miguel Manero drojo hindant por ducha y Espalda Majuel Manero Anne corsa en la Calle de la Itylesia (hoy Calvo Totelo) derecha Calle de la Iglesia riquierda Pedro Custardoy, y espalda manuela Pradilla	8 6 5	25

dicho Santiago Manero Zueco no se halla incluido en la matrícula de la contribución industrial.

Y para que conste y remitir al Sr Juez municipal expido la presen te de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde en Fuendejalón á de noviembre de mil novecientos treinta y siete



Providencia Juez

Sr. Guerrero. Borja, a trece de Diciembre de mil novecientos

treinta y siete.

La anterior carta orden al ramo de embargo de su razon, y para la notación preventiva del embargo trabado sobre bienes in mebles como de la propiedad del inculpa o, libreze mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Proveido por S.S., y firma, doy fe.

armine

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

him



Presentado a las 12 10 Pebrero de 1938 con el min 194 el 1000 48 100 47 4el Diario, Talon del Talonario mera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Don

Juez de pri-

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 406, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijir-Santiago Manero Zueco, vecino de Tuende jalon

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirijir a V. S. el

12 mitad de una casa sita en la calle de la "glasia (hoy de Calvo sota lo) num ro 19, lindante por derecha con calle, izquierda con Juliana Rodriguez espalda con herederos de Manuela Fradilla.

2. La campo en la partida de Frasidio de cabida tres heregas, lindante por morte y Este Gaudencio Rodriguez, Sur Severo Padia y Ceste Callada

3º Una vina en la partida de Cardara de cabida seis hanegas, limante por dorte con Manuel arcia, Sur Pedro Garcia, Este Felipe Andia, Ceste laudencio Navasques.

Campo en la partida de Traserrados de cabida seis hanegas, lindante al Norte con Pedro Custardoy, Sur monte, Este Elias Aznar y este Tomas

5º Campo y viña en la partida Cabezo de las Pilas de cabida un cahiz, y lindante al Norte con paso, Sur Rerederos de Pedro Pablo Viñes, Este To mas Gil u este Jose Badia.

(Luna bodega vinaria, sita en las Bajas señalada con el numero 9, lindan te por derecha con Aoroteo Badia, izquierda Pascual Rodriguez, y espal a con paso.

Y-Un Corral sito en las Afueras-Camino de Micla, que linda por Norte con Nicolas Manero, Sur Dominguo Rodriguez, Este camino y Ceste Agustin Cu

Dado en Borja, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal.

Presentado con el numero 428, liquidado con el 1.009, y examinado el mandamiento que precede, se declara exento del impuesto por tratarse de anotaciones de embargo en ravor del "stado, de acuerdo co lo dispuesto en el articulo sexto numero uno del reglamento y sin perjuicio de la revisio perjuicio de la Ley.

No sujeto al Regista de Contribucion de utilidades.

Honros Una petaa25 ct.

Artclos 151 y 63 Registo Bonia 21 de Dicbre de 1937.

128/21-12-57-

hemlide le ametacion preventiva del mundemiento que precede per que tul j como aparecen descritas las frieur que en elmismo to comprender no te bullon un critar a fever de personne alquirer y touverte an me lingar amotación de propress rions al fulio momentre, seis del libro 14 especial de embangos Mospa 11 de Februero de 1918, II año Brimful. How 19101 paretas }

Providencia Juez Sr. Guerrero.

tos treinta y ocho.

El anterior mandamiento al ramo de embargo de su razon.

Proveido por S.S. y filma, doy fe. Proveido por S.S. y fi

Diligencia/ Cumplido, doy



Don Vieente Rodinguer, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. Jo 5 9, contra Josto, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como oonsecuencia de sa oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de Armil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a Vessilo de de Maria de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

V.º B.º





# AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Proposito de Instrucción de Proposito de la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Languago en el expediente seguido contra Van vecino de Presudejalm

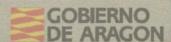
Lo que de orden del Excelentímo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza /8 aluil 1998

11 and trumpal

Sr. Juez de Instrucción de

Porja



Providencia Just Mete. Sr. Saches. Borja, a veintiuno de ibril de mil novecientos treinte y como. Guardese y cumpla lo mendeso por la esperio ridad en la precedente corta orden de la que se adusare recibo al igual ue de la certificacton y remo de embargo um a la misma se accupate, y requierase al inculpado pera que en termino de cince diss y bajo apercibimiento de proceder a lo se bage las r.en derecho satiafago le contided de des mul peretes que se le he selvir de como con councia de su oposicion si triunfo del soviniento Recional, y pare que tenge lucer el recueri iento cordado librase esrte orden al in-Terior de friendigalon Proveido per el er Juez ej rei ate y Firma doy fe.

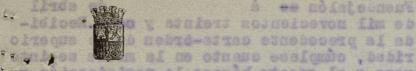
& faithago faucher

- almur

Wilm

Diligencia/ Cumplico, doy re.





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

é INSTRUCCIÓN

206.

Juez Dr Ho-

-EA ESBRITO

o remilieres sayos de no residir ol mismo-

BORJA Santiago Manero Euros Friendipola

enginent in

des mil

Fuencejelés es à

Santiago Mauro Queco hebilitado, tentenco e mi presencie o

esnesero of eveluer es meinp à obsoluoni le notifique y requert en romas, con entre ge de la correspondiente céuta, acbre los -eup: mailates es anglas al plusie someraxe

Por ella hago constar que cumplimentada Dilicenois.esmaerq af evienveb es alb omaim le me y à su procedencia; de que certifice

Fruntepolor



Providencia Juez Sr Rodriguez Aznar Fuencejalón de á Newweller de abril de mil novecientos treinta y ceho. Recibida la precedente carta-orden de la superio ridad, cúmplase cuanto en la misma se interesa, y al efecto hágase, la notificación y requerimiento que/en la misma se menciona al inculpado Auliago Medien Juen o familiares suyos de no residir el mismo en la localidad, y diligenciada que sea devuelvase á diche superioridad. Lo mandó y firma el Sr Juez municipal Don Domingo Rodriguez Aznar; de que certifico

Domineso Rodrigues

Diligencie de En el notificación habilita

y requerimien

En el Milmo dia, yo el Secretario habilitado, teniendo a mi presencia a Automo.

inculpado á quier se refiere la presente le notifiqué y requerí en forma, con entre ga de la correspondiente cédula, sobre los extremos que en la misma se detallan; quedando enterado, notificado y requerido y

firmo a'un ruego pu hijo, che que certifies

Mountitions

Diligencia.- Por ella hago constar que cumplimentada y en el mismo dia se devuelve la presnte á su procedencia; de que certifiço



Providencia Juez
Sr. Sanchez Borja a diez de Mayo de mil novecientos treinta
y ocho .- Segundo Año Triunfal.
La anterior carta orden al ramo de su razon y habiendo transcurri
do el termino del requerimiento procedase a la exaccion de las
responsabilidades que en este expediente se persiguen por la via
de apremio y a al fin librese mandamiento al Registrador de la pro
piedad de este partido, para que expida certificación de cargas de
las fincas embargadas y orden al inferior de Muedejalon para que
se requiera al inculpado presente los titulos depropiedad de las
fincas.
Proveido por el Pr. Juez ejerciente y firma doy fe.

- annu

ne

/ansher

Diligencia/ Cumplido doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

# JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

sobre incautaciones contra fontiago Moneyo Zueco vecino de premogratur

De orden del Dr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que:

Mequiera a inculpado pera que en termino de seis días presente los titulos de propiedad de las fin cas que le man sido embarga as en la pecretaria de este jur ado con la prevención de que no haciendo lo le para el perjuicio a que habiere la ar en de recno.

pirvase devolver la presente dili enciada a la ma

Dos guarde a . ms as.

Borja a 10 de Mayo de 1936.-II And Triunfal.

- avmobile

or: Juez municipal de puendejalon

Providencia Juez Sr, Rodriguez Aznar Fuendejalón diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y coho. Recibida la presente carta-orden de la superioridad cumplase cuanto en la misma se interesa y al efecto hágase el requerimiento quese mendion & a los Jamiliares del inculpado Iduliago Mauero Lucio por ignorarze el paradero de este y dil genciada que sea devuelvase á la superi ridad de donde procede.Lo mandó y Tirma el Sr Juez municipal Don Domingo Rodriguez Aznar, de que certifico

DE

Diligencia requerimiento En el Lighten dia yo el Secretario, Ce niengo mi presencia a autouin fillo

Sacherds eshero del inculpado á quien se refiere la pre sente le requerí en Torma con entrege de la correspondiente cédula para que en el phazo de seis dias presente en el Juzgado de la Instancia del partido de Borja los títulos de propiedad de las Tincas que le fueron embargadas al mismo: quedo enterada y firma un fertigo a nu rugo

Diligencia .-

Cumplimentado y en el mismo dia se vuelve la presente á la superiorirdad de donde procede: certifico



Don Santiago Sanchez Belsue, ejerciente de Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 406, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijirse a Santiago Manero Zueco, vecino de Fuende jalon.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirijir a V. S. el

presente para que se expida certificación de las hipotecas, censos gravamenes y demas dereches a que esten afectas las fincas embarga das en el referido procedimiento o negativa en su caso, sitas en termino municipal de Fuendejalon, y que se describen a continuacion: 1º Mitad de una casa sita en la calle de la Iglesia (hoy de Cavo So tele), numero 19 lindante por derecha con calle, izquierda con Juliana Rodriguez, y espalda con herede os de Manuela Pradilla 2000

2º Un campo en la partida de Presidio de cabida tres hanegas, lindan te por Norte y Este Gaudencio Rodriguez, Sur Severo Badia y Veste Cana da del muerto. 45 3º Una viña en la partida de Sardara, de cabida seis hanegas, lindan

te por Norte con Manuel Garcia, Sur Pedro Garcia, Este Felipe Andia, y Oeste Gaudencio Navascues. 700

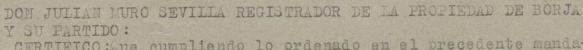
4º Campo en la partida de Traserrados de cabida seis hanegas, lindan

te al Norte con Pedro Custardoy, Sur monte, Este Elias Azanar, y Oeste Tomas Gil. 39 50 Campo y viña en la partida Cabezo de las Filas de cabida un cahiz y lindante al Norte con paso, Sur herederos de Pedro Pablo Viñes, Este Tomas Gil y Oeste Jose Badia, 600 60 Una bodega vinaria, sita en las Bajas señalada con el numero 9, lindante por derecha con Doroteo Badia, izquierda Pascual Rodriguez y espalda con paso. 2500

7ºUn corral sito en las Agueras-Comino de Ricla, que linda por Norte con Nicelas Manero, Sur Domingo Rodriguez, Este camino y Ceste Agustin Cuartero. 1500

Dado en Borja, a 10 de Mayo de 1938. II Año Triunfal.

antiago tender



CERTIFICO: Que cumpliendo lo ordenado en el precedente mandamiento he examinado en todo lo necesario los libros del atchivo de mi cargo de los cuales resulta; que las fincas a que se refiere no aparecen cinocidamente gravadas con mas carga que la anotacion por suspension tomadaen el libro especial de embargos por la oposicion de SANTIAGO MANERO ZUECO al Movimiento Nacional; y para cumplir lo dispuesto en el mandamiento expido la presente en

Borja





Providencia Juez
Sr Sanchez Borja, a uno de Junio de mil novecientos
treinta y ocho.

El anterior mandamiento al ramo de su razón y saquense a pública subasta por primera vez y termino de veinte dias los bie nes embargados en este procedimi nto sin suplir la falta de ti tulos para lo cual se señala el dia dos de Jubio próximo y hora de las sua versorto, en la Sala-audiencia de este Juzgado, y bejo las condiciones que se señalan en la ey de Enjuiciamien to Civil, expidiendose para ello los corresp ndientes despachos. Froveido por el Sr. vuez ejerciente y firma doy fé.

fauther

- armun

Diligencia/ Cumplido, do, fe.

Milm

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15	pesetas.
Semestre	38	
Anual	60	1

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talieres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe per giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después rridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncis o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuar. do con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se inseriorda previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIM respectivo como comprobante, siendo da pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem plar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIM OFICIAL se halla de venta en la lim preuta del Hogar Pignatelli.

# OFICIAL BOLETIN

# DE LA PRUVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OF IAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de contumbre, d'ele permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-tid, de concernar los números de este Borrín, coleccionados orde-nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y corritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincía. (Ley 18 3 de noviembre de 1887).

# GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Educación Nacional

No es posible que la Universidad cumpla su misión más elevada ni que el estudiante, en el grado superior de la enseñanza, pueda ensayar y colaborar en la investigación científica—a cuyo objeto ha de utilizar forzosamente libros y revistas propios de la especialidad bibliográfica que le afecta—si éste, al ingresar en la Universidad, no ha aprendido previamente a hacer uso de las bibliotecas, y se ha adiestrado en el manejo de los catálogos y de las fuentes más generales de la bibliografía científica nacional e internacional, así como evacuado consultas, redactado cédulas, cotejado citas, comparado textos elementales, alfabetizado papeletas, etc. Labor que, por otra parte, se acomoda con manifiesta propiedad a las direcciones pedagógicas más aconsejadas por la experiencia que tienden a convertir al estudiante en un agente activo y no pasivo de la enseñanza, que sepa hacer historia y encontrar los datos que se necesitan para ello, antes que repetir de coro una genealogía de príncipes o una larga serie de batallas.

Por otra parte, la prática pone de relieve en qué alto grado la participación de los alumnos en las tareas propias de la biblioteca les capacita para su futura formación científica o literaria.

Por último, con el empleo de estas normas se logra resolver en cierto modo el grave problema post-escolar, pues insensiblemente se consigue que cuantos siguen estas prácticas y se acontumbran a frecuentar las bibliotecas y a trabajar sobre las fuentes de información y textos el día en que por haber terminado sus estudios se ven obligados a abandonar la escuela o los demás Centros de enseñanza media o superior, quedan vinculados para siempre a la biblio-

teca pública para la continuidad de su formación y

En consecuencia, vengo en disponer:

Los Profesores de Instituto y demás Primer Centros de enseñanza, media se cuidarán durante el Centros de enseñanza, media se culdaran durante el curso de adiestrar a sus alumnos en el manejo de las fuentes bibliográficas de consulta más general propias de sus asignaturas respectivas, mediante la distribución de cuestionarios y planteamiento de problemas conducentes a este fin, los cuales evacuarán necesariamente en las bibliotecas anejas al Centro de que se trate o en las públicas de la localidad que se designan

Segundo. El Profesorado, al calificar los estudios de los alumnos oficiales al fin de curso, tendrá presente los ejercicios que a tenor de esta disposición hubiesen realizado durante el curso.

Tercero Al examinar a los alumnos libres, y a los mismos fines, procurarán los Tribunales comprobar asimismo por los medios procedentes si los examina-dos han realizado experiencias y prácticas de biblioteca.

Cuarto. Los Jefes de las bibliotecas públicas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos otorgarán las facilidades necesarias y se mantendrán en estrecho contacto con las Autoridades académicas para el más eficaz y riguroso cumplimiento de esta disposición.

Quinto. A petición de los Jefes de las citadas bi-bliotecas, la Dirección de los Institutos podrá adscri-bir temporalmente un número reducido de estudiantes, especialmente seleccionados al efecto, que aspiren tes, especialmente seleccionados al efecto, que aspiren a realizar durante un semestre labores de copia de papeletas, alfabetización de fichas, ordenación de revistas y demás tareas de tipo administrativo y auxiliares, bajo la dirección de los Jefes mencionados, a los cuales se les expedirá al finalizar el curso el oportuno certificado que acredite el desempeño gratuito de esta labor, el cual les servirá de mérito en los concursos para la concesión de bacas bolsas, matrículas cursos para la concesión de becas, bolsas, matrículas gratuita, etcétera.

simo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 405, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Aniceto Rodríguez Manero, vecino de Fuendejalón, y para hacer efectiva la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte dias, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgdo el día 2 de julio próximo y

hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el

precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no

han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

#### Bienes que se subastan:

1.º La nuda propiedad de una viña en Monte Alto, de cabida 2 cahices; linda: Norte, camino; Sur, Consuelo Anciso; Este, Vicente Aznar, y Oeste, Juan Rodríguez. Tasada en 1.360 pesetas.

2.º La nuda propiedad de otra viña en Cascallos, de cabida 7 hanegas; linda: Sur, camino, y Oeste, Miguel Aznar Tasada en 630 pesetas.

3.º La nuda propiedad de una finca olivar en Barranco del Molino, de cabida 2 hanegas; linda:

Barranco del Molino, de cabida 2 hanegas; linda con camino y Raimundo Cuartero. Tasalda en 840

4.º Una mula de edad cerrada, alzada sobre 7 cuartas, de pelo castaño. Tasada en 350 pesetas.

5.º Una yegua de edad cerrada, de alzada menos de 7 cuartas y de pelo tordo. Tasada en 150

Dado en Borja a uno de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo

#### Núm. 2.778.

### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad

de Borja y su partido; Hago saber: Que por delegación del Excelen-tísimo Sr. Presidente de la Andiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expedien-te tramitado en este Juzgado con el número 406, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Santiago Manero Zueco, vecino de Fuendejalón, y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-

audiencia de este Juzgado el día 2 de julio pró-ximo y hera de las onca y cuarto. 2º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse

a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas

no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

#### Bienes que se subastan:

1.º La mitad de una casa sita en la calle de la Iglesia (hoy de Calvo Sotelo), número 19; lindante: por derecha, con calle; izquierda, con Juliana Rodríguez, y espalda, con herederos de Manuela Pradilla. Tasada en 2.000 pesetas.

2.º Un campo en la partida de Presidio, de cabida 3 hanegas; lindante: por Norte y Este, Gaudencio Rodríguez; Sur, Severo Badía, y Oeste, Cañada del Muerto. Tasado en 75 pesetas.

3.º Una viña en la partida de Sardara, de cabida 6 hanegas; lindante: por Norte, con Manuel García; Sur, Pedro García; Este, Felipe Andía. y Oeste, Gaudencio Navascués. Tasada en 500 pe-

setas.
4.º Campo en la partida de Traserrados, de cabida 6 hanegas; lindante: al Norte, con Pedro Custardoy; Sur, monte; Este, Elías Aznar, y Oeste, Tomás Gil. Tasado en 300 pesetas.

5.º Campo y viña en la partida Cabezo de las Pilas, de cabida 1 cahiz; lindante: al Norte, con paso; Sur, herederos de Pedro Pablo Viñés; Este, Tomás Gil, y Oeste, José Badía. Tasados en 600 pesetas.

6.º Una bodega vinaria, sita en las Bajas, señalada con el número 9; lindante: por derecha, con Doroteo Badía; izquierda, Pascual Rodríguez, y espalida, con paso. Tasada en 2.500 pesetas.

7.º Un corral sito en las afueras, camino de Ricla, que linda: por Norte, con Nicolás Manero; Sur, Domingo Rodriguez; Este, camino, y Oeste, Agustín Cuartero Tasado en 1.500 pesetas.

Dado en Borja a uno de junio de mil nove-cientos treinta y ocho. — Segundo Año Triuntal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo



Sobre incenteciones Contra Jantia Money Luces, de

of contains on securetic pro-

el ramo de empargo dimamante del expe diente antes anotado, he acordado dirigir a V. la presente, a fin de que, el adjunto edicto sea fija do en el sitio público de costumbre de see Juzgado durante veints dias y verificado lo devuelva con nota en que asi lo acredite antes del ala senciado para la subasta, en unión de la presente.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 1 de Junio de 1938. Il Año Triunfal. DIT LOTUS 10 OF 102 00 0381 8210 401 --

elipted : desto office oup ofference is of the state of -0.00 to make of a obtain the come of or of or bisolumnate i i etceseso al - no octifica one spinesors im ob cinut ob evelutionies à no

> Fren depalor Sr. Juez municipal de



Providencia Juez Sr Rodriguez Aznar Fuendejalón dos de junio de mil novecientos treinta y coho. Recibida la presente orden de la superioridad cúmplase cuanto en la mis ma se interesa y al efecto fíjese el edicto que á ella se acompaña en el tablón de este Juzgado por término de veinte dias, y diligenciada que sea y haciendolo constar así, devuelvase esta con el referido edicto á la superioridad de donde procede. Jo mandó y firma el Sr Juez municipal Don Domín go Rodriguez Aznar, de que certifico

A. UNIOIDAY.

Domingo Rodriguer

Por ella hago constar yo el secretario que en el mismo dia se rija en el tablón de es te Juzgado el edicto que se acompaña y hace referencia en la presente orden; de que

certifico

Diligencia. Por ella hago constar yo el Secretario que con esta fecha, y unido á la misma el edicto á que se refiere, debidamente diligencia do se devuelve la presente á la superiorid dad de donde procede; de que certifico en Fuendejalón á veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho



is responsationed town to 408 B11 101 52 Vac 0 consequencia de su oposicion al tribulo del 1 injento del

Les de la subseta della lucia della provincia della conce productio, della conce productiona della concepta della concepta

La propiedad a propieda de la propieda de la constante de la c

paplicos.

the el les a count here to be the first that the second of th

la la mitad de una casa site en la calle de la igledia (hog de Calvo la Satelo), número 19, lindante por derecha con calle, isquierde con Julia na lodrigues, pespalda con herederos de Manuela Pradilla, tasada en

2º Un campo en la partida de \*residio de cabida tres honegas, lindan ve per korte y Este Gaudencio fedriguez, Sur Severo Badia, y este ca-

hada del muerto, tesado en 75 perotas. 2ª Una viña en la partida de Espara, de cabido seis hanegas, lindan te por horte con Manuel García, fur sedro García, Este Felipe Andia. J Oeste Gaudencio Mavasques, tasada en 500 pesatas.

4º Campo en la partida de Traserrados de cabida seis amegua, lindan to al Morte con Pedro Custardoy, bur monte, Late Elios Aznar, y veste Tomas Gil, tasado en 300 pesetas.

12 Campo y viña en la partide Cabezo de las Filas, de cabide un calis. Lindante al Porte con paso, bar benederos de tedro Pablo VI es. 15te Tomás wil, y este Jose Badía, tasado en 600 pesetas.

6. Una bodege vineria, sita en las Pajas sefeiade o r el número 9. lin palde con pego, tedada en 2500 pesetas.

7º Un correl sito en les Afueras-Camino de "iola, que linda or Horte on blooks "enero, for somingo hodriguez, late Camin , y Deste agustin Comptere, tesado en 1500 pesetas.

Dado en Borja, a una de sumio de 1936. Il sho triumial.



Diligencia .-

Por ella hago constar yo el Secretario que el presente edictó ha estado fijado por termino de veinte dias habiles en el tablon do los des suu clase de este Juzgado de todo lo cual certifico, en Fuendejalón á veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho



Santiago Sanchez Belsue, su partido ejerciente. la pieze sepso de la valergo del expediente tra

en este home to com el maero 406, es conigracion de la comie Santiago Manero Zueco,

Fuendejalón,

dos mil . De Carro de Michelle . Comi

2 Julio once y cuarto,

no la pungua Maria la la la Calego Lorsia la esta dura de la

the si read and because the first the de friends and the first the side of the de fuendejalon

BLENES QUE SE SUBASTAN

1º La mitad de una casa sita en la calle de la Iglesia (hoy de Calvo Sotelo), número 19, lindante por derecha con calle, izquierda con Julia na Rodriguez, y espalda con herederos de Manuela Fradilla, tasada en 2000 pesetas.

2º Un campo en la partida de \*residio de cabida tres hanegas, lindan te por Norte y Este Gaudencio Rodriguez, Sur Severo Badia, y

ñada del muerto, tasado en 75 pesetas.

3º Una vista en la partida de Sardara, de cabida seis hanegas, lindan te por Borte con Manuel García, Pur Pedro García, Este Felipe Andiá, y Oeste Gaudencio Navascues, tasada en 500 pesetas.

4º Campo en la partida de Traserrados de cabida seis anegas, lindan te al Norte con Pedro Custardoy, Dur monte, Este Elias Aznar, y Veste

Tomas Gil, tasado en 300 pesetas.

5º Campo y viña en la partida Cabezo de las Pilas, de cabida un cahiz lindante al Norte con paso, Sur herederos de Pedro Pablo Viñes, Este Tomás Gil, y este Jose Badía, tasado en 600 pesetas.

6º Una bodega vinaria, sita en las Bajas señalada con el número 9, lin dante por derecha con "oroteo "adia, izquierda Pascual Rodriguez, y es

palda con paso, tadada en 2500 pesetas.

7º Un corral sito en las Afueras-Camino de Hicla, que linda por Norte con Nicolas manero, Sur Domingo kodriguez, Este Camino, y Oeste Agustin Cuartero, tasado en 1500 pesetas.

Dado en Borja, a uno de Junione 1938. 11 Año Triuntal.



Diligencia/ Acredito por ella que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio publico de contumbre de este juzgado desde el dia de sufecha al uno del actual inculsive y doy cuenta al pr. Juez borja dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho. - de gundo allo Triunfal doy fe.

Armulu

Trovidencia Juez
Dorja a dos de Julio de mil novecientos treinta

pr. Janchez Borja a dos de Julio de mil novecientos treinte y ocho. - Jegundo Ano Triunfal.

Los anteriores despaçados a sus antecedentes.

+roveido por el Jr. Juez ejerciente y firma doy fe.

Landur

Diligencia/ vumplido doy fe.

- amuch

while

cientos treinta y ocas. Degundo ano Triunfal y siendo la hora se nalada el cr. Juez de primera instancia ejerciente de este juz ado Don Dantiago anchez el sue con mi aplitencia y concuerriendo al acto el alguacil del usgaco se comptituyo enaudienciapublica al objeto de proceder a la collegración de la subasta que viene semalada ara el dia de noy en estos audos danose comie se al acto por la lectura de las condiciones semaladas para la subasta y relación de pienes y en vista de que transcurr lo el termino de quince munutos diso cinco minutos que paraello se concedio se dio el cacto por se lebrado y desierta esta segunda sucasta digo primera seubasta de aceredita todo epilo por la presente que firman los que han in tervenido doy fe.

fairdus.

milis de sus

Jr. ancesh Borja a dos de Julio de mil novesie tos treinta y ocno. Degundadno Triufal.

Dana cuenta; squense a puelica sucasta por degunda vez y cor redaja del veinticinco por ciento del tipo semalado para la primera los pienes embarçados en este procedimiento sara lo cual se semala el dia dos de laposto proximo y hora de las 19/4 anunciandose su ce lebracion enlos mismis sitos y con las mismas condiciones de la anterior salvo la dicha.

Froveido por el Er. juez ejerciente y firma doy fe.

auther

Tili encia/ vumplike day fe.

- armm



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

30 60

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Fallores del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe pur giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria d: fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcu rridos exatro días desde su publicación sólo se ser virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente: 0'75 ptas. los del año anterior, y de mus años, una peseta.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompanara un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuer do con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertorán previo abono o cuando haya persona en la capital quesponda de este.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, jas de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplas del Bolstin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem plar, que se solicitará en el oficio de remisión del privinal, los Centros oficiales.

El Bolstin Oficial, se halla de venta en la las prenta del Hogar Pisnatsili.

# BOLETIN

# DE LA PRUVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Pesetas

Inmediatani nte que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolatín Or 'al, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sostembre, e' le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-

Los Sres. cretarios cuidarán, hajo su más estrecha responsabili-tad, de con rear los números de este Bolería, coleccionados orde-ladamente, para su eucuadernación, que deberá verificarse al final le cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ritorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a 103 vermos dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro lias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 10 de noviembre de 1837).

# SECCION SEGUNDA

Núm. 3.483.

# Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### RECAUDACION DEL «PLATO UNICO».

Relación de las cantidades ingresadas en esta Re-caudación por el concepto del "Plato único" lurante el mes de junio próximo pasado:

	1 000143.
Abanto	145'45
Acered	"
Agón	240
Aguarón	741'80
Aguilón	"
Ainzón	800'50
Aladrén	43'45
Alagón	1.946'40
Alarba	81'80
Alberite de San Juan	63'60
Albeta	37'50
Alborge	"
Alcalá de Ebro	25
Alcalá de Moncavo	91'20
Alconchel de Ariza	217'30
Aldehuela de Liestos	52.60
Alfajarín	422'95
Alfamén	392'60
Alfocea	105'55
Alforque	11

	Pesetas.
Alhama de Aragón	835'15
	7 7 9
Almolda (La)	,,
Almonacid de la Cuba	
Almenacid de la Sierra	669'50
Almunia de Doña Godina (La)	566'25
Alpartir	198'80
Ambel	501'65
Anento	29'05
Aniñón	"
Añón	
Aranda de Moncayo	265'95
Arándiga	348'05
Ardisa	441'15
Ariza	1.338
Artieda	
Asín	93'20
Atea	279'80
Atrica	1.305
Azuara	"
Badules	
Bagüés	34'05
Balconchán	30
Bárbeles	
Bardallur	297'65
Belchite	
Belmonte de Calatayud	295
Berdejo	138
Berrueco	
B'el	231'25
Bijuesca	223'60
Biota	475'85

centaje, autorizando los mismos el que proceda, según las circunstancias particulares y de todo orden que concurran en la localidad.

Esta autorización anula la vigente hasta la fecha, debiendo reducirse los precios al público a tenor de lo ordenado.

Cualquier infracción que por el Servicio de Inspec-

ción se comprobare será sancionado con todo rigor Zaragoza, 9 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. —El Gobernador civil-Presidente, Francisco Planas de Tovar.

## Núm. 3.435.

## Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

#### A uncio (rectificado)

El Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria comunica telegráficamente a esta Delegación la

«A fin de lograr aumento posible almacenamiento agua en embalses reguladores, cuyas reservas sufren consecuencias actual sequia, sírvase ordenar a todas aquellas industrias que posean centrales térmicas de reserva pongan éstas en marcha, suspendiendo temporalmente la conexión de sus instalaciones con las líneas eléctricas cuyas centrales están abastecidas por aquellos embalses».

Lo que de orden de la Superioridad se hace público por el presente, sin perjuicio de que también se comunique a cada industria para el más fiel cumplimiento

y de dicha disposición.

Zaragoza, o de julio de 1938. – Segundo Año Triun-fal. – El Ingeniero-Jefe interino, J. Santandréu Averly.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.389.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Francisco Morón Lizano, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. I para declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. —Pablo de Pablo Mateos. —El Secretario: P. H., 'Mariano To-

rrijos.

Núm. 3.474. ALCAÑIZ

D. José Beguiristain Eguilaz, Juez de instrucción de

Alcañiz y su partido; Por el presente se cita, llama y emplaza a un soldado que el día 18 de abril del corriente año conducía una camioneta en la que dejó subir a Oliva

Múñez Rodríguez Juana Uriola, y Josefina Múñez Rodríguez, y chocando aquélla contra un árbol se produ-jeron las indicadas lesiones de pronóstico reservado, para que dentro del término de quinto día comparezca a las once de la mañana en el local de dicho Juzgado, sito en la plaza de Mendizábal, de esta ciudad, al objeto de recibirle declaración, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario número

Dado en Alcañiz a siete de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Beguitistain Eguilaz.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.377

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de prime-

ra instancia de la ciudad de Borja y su partido;
Hago saber: Que por providencia de esta fecha
dictada en el expediente que en este Juzgado se
sigue con el número 406 para hacer efectiva por
la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta
por el Excino. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército
al vécino de Fuendejalón Santiago Manero Zueco,
como consecuencia de su oposición al triunfo del como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte dias, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 7 de junio, y con la mismas condiciones que allí se señalan salvo la dicha para servada de la provincia de 7. señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el dia 2 de agosto próximo y hora de las once y cuarto en la sala-audiencia de este luzgado.

Dado en Borja a dos de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario,

Carmelo Molins.

Núm. 3 377.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su parti fo:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dicflago saber. Que por providencia de esta recha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el núm. 414 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excino. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Juan Navascués Gómez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Bolerín Oficial de la provincia de 7 de junio, núm. 130, y con las mismas condiciones que allí se señ ilan, salvo la dicha, para cuyo acto se señ ila el día 2 de agosto próximo y hora de las once y tres cuartos en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a dos de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molíns.

# PARTE NO OFICIAL

## Cuerpo de Seguridad y Asalto de Zaragoza

Anuncio.

Se saca a concurso el suministro de cebada y paja para el ganado de la Sección de Caballería de este Cuerpo.



Anity of the Thraphonique in and own Expedience minero 406 100 100 100 Sobre incentaciones al a ecarther

tovod lite of office or overe model coment decord at meld took orloo v at the councie

tales and

Contra Partingo Monero Ineca collis es une so games so fribol commod . .

En el ramo de esbargo del expediente antes inotedo he acordado dirigir a V. el presente a fin de que el adjunto edicto ses fijado en ese Jungado surente veinte clas y vertificaco lo devuelva, con note en que asi lo scredite antes del dis scheluco para la subasta, en unión de la prasente.

Dios ou rés a V. muchos años. Borjes a

II And Triunfal.

Dos oftereroed to by retempo onad alle tol es noidst to de silles sin caria le ne Thomas of the Ferritage of on the orem; de oue der tiriço

of mode and mag a obside to addennations More at a covered at aviouved se eveinlined as dones choose see on being

to transmost to or maranos egad atto ref A warned at ab a to te me and obest

> or. Jusz municipal de Tuendepolor



Providencia Jue z. Sr Rodriguez Aznar Fuende jalón cuatro de julio de mil nove cientos treinta y ocho. Recibida la presen te carta-orden de la superioridad, cumplase cuantoen la misma se interesa y al precto fijese el edicto que a ella se acompaña en el tablon de los de su clase de este Juz gado por termino de veinte dias y echo esi constar por diligencia vuelvase a reunir y remitase a la superioridad de donde procede Lo mando y firma el Sr Juez municipal Den Domingo Rodríguez Aznar de que certifico

OW HO THAT

Domingo Rochreguer

Diligencia

Por ella hago constar yo el Secretario que en el mismo dia se fija en el tablon de edictos de este Juzgado el que se acompaña á la presente orden; de que certifico



Otra

Por ella hago constar yo el Secretario habi litado que en el dia de la fecha y unico de continuación el edicto a quevlam misma se rel fiere se devuelve la presente á la superio ridad de donde procede, de que certifico en Fuendejalón á veintisiete de julio de mil no vecientos treinta y ocho



Southern South Police of the actural Franciscon

fontings monero zneis

100

1181/4

2 Julio

2 Agustiago lander armitum

2 armitum

Diligencia. - Por ella hago constar yo el Secretario habilitado de este Juzgado que el presente edicto ha estado Tijado por el termino de velnte di as en el tablon de los de su clase de este Juzgado en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad de todo lo cual fertifico en Fuendejalón á veintisaete de julio de mil movecientos treinta y ocho. - III Año Triunfal

10 mg 11.

El Secretario



white for tourse solve graticopie as huas lantings moners znews

100 114 1/4 2 /news

Diligencia/ cerealto per ella que el precedente edicto la stado fijaco en el sitio público de costambre de este Juzgado desse al dia de su fecha hasta el uno del ectual inclusive, y dey suente el DE. Juez. Borja, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y ogho, doy de.

Providencia Jues

or. Sanchez Borja, a dos de Agosto de mil novecientos treinto y ocho.

Dasa quenta; el enterior ejemplar del Boletin Oficial y esietos al expediente de su rezon. roveido per el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

ACTA DE SUBASTA/ En la Ciuded de Borja, a dos de Agosto de mil no vecientos treinta y ocho Tercer Año Triunfal y siendo la hora señalada el Sr. Juez de instrucción ejerciento de la Ciuded de Borja y su partido Don Santiago Sanchez Pelsue con mi asistencia y concurriento al acto el Alguacil del Juzgaco, se constituyó en autiencia pública al objeto de proceder a la celabración de la subasta que viene acordada para el dia de hoy en estos autos, y previa la voz de autiencia pública se dió comienzo al acto por la lectura de las condiciones señaladas para la subusta y re lación de bienes, y en vista de que transcurrido al termino de cinco mi-nutos que para ello se conceció sin que madie compareciese, se dió al ac sió el acto por terminado y éssierta esta segunda subasta.

Se scredita todo ello por le presente qua firman los que han inte veni

do de que yo el secretario Judicial doy fe.

aucher

Emilo Deanes

Providencia Juez Er Er. Eanchez Borja, a dos de recete de mil novecientos treinta de y ocho

Deés cuents; y a los efectos del articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, consultese con el Abagado del Estado si se sacen los bienes a tercera subasta o si opta por la adjudicación. Trovelão por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

Lauder

A WARRY TO BE TO BE A STORY OF THE PROPERTY AND A STORY OF THE PARTY O

The state of the s

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

difference of the state of the

\_ amm

16

AL JUZGADO

EL ABOGADO DEL ESTADO en el expediente de incautaciones seguido contra D. Santiago Manero Zueco vecino de Fuendejalon
por el Juzgado de la instancia e instrucción de Borja, comparezco y como mejor proceda digo:

Que no habiendo habido postor en las usbastas calebradas hasta ahora interesa a esta representaciónque en cuanto a los bienes muebles, se celebre tercera subastas sin sujeción a tipo y se pongan a disposición de la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza a los efectos consiguiantes y en cuanto a los bienes inmuebles interesa la adjudicación al Estado de los bienes embargados.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuerde de conformidad con el mismo.

Asi procede en justicia.

Zaragoza 10 de agosto de 1938. III cho Triunfel.



de mil povecientos treiasa

diecinueve de Agosto

Tercer Año Triunfal. El anterior oficio del Abogado del Estado a sus antecedentes y

ro Zueco, vecino de Fuendejalón, co o consecucacia de su opositiva de la responsacia vil que de iere exigirse a Santiago Mane

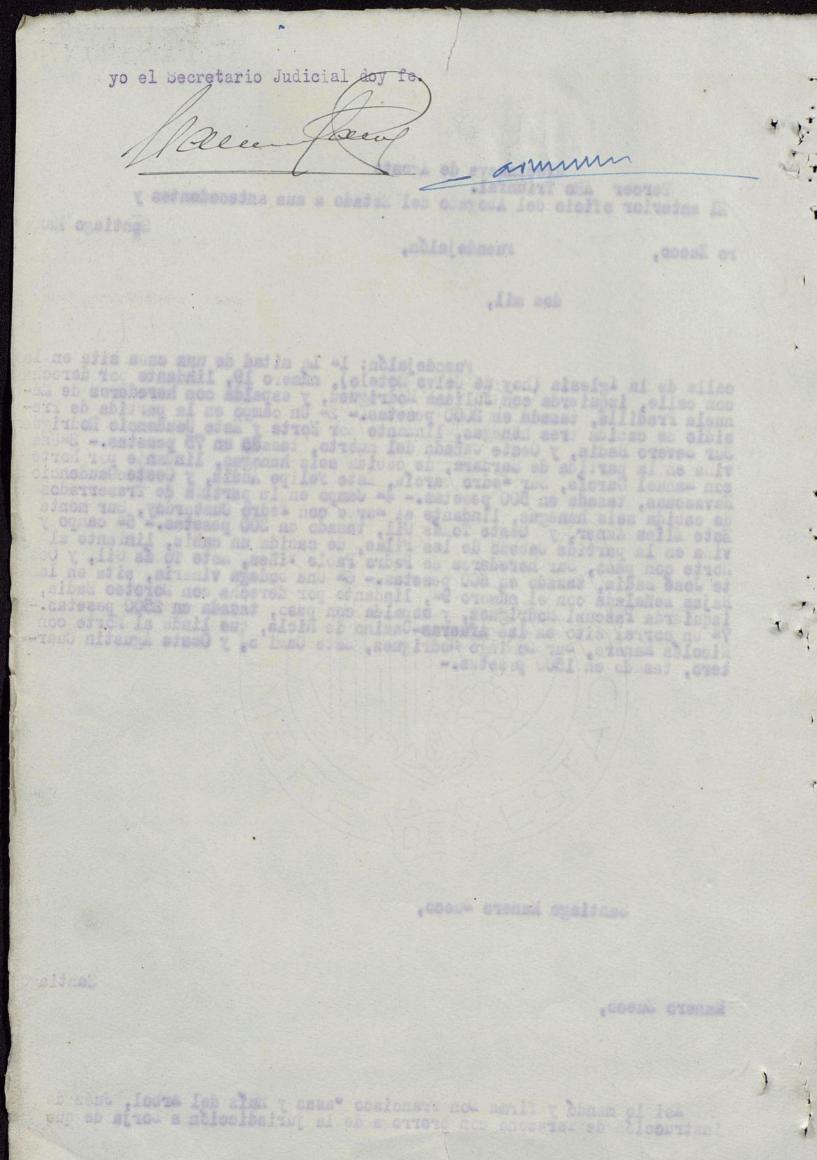
calle de la Iglesia (hoy de Calvo Sotelo), número 19, lindante por derecha con calle, izquierda con Juliana Hodriguez, y espalda con herederos de Manuela Pradilla, tasada en 2000 pesetas.— 2º Un campo en la partida de Presidio de cabida tres hanegas, lindante por Norte y Este Gaudencio Rodriguez Sur Severo Badia, y Oeste Cañada del muerto, tasada en 75 pesetas.— 3º Una viña en la partida de Sardara, de cabida seis hanegas, lindante por Norte con manuel García, Sur edro García, Este Felipe Andia, y Oeste Gaudencio Navascuas, tasada en 500 pesetas.— 4º Campo en la partida de Traserrados de cabida seis hanegas, lindante al Morte con redro Custardoy, Sur monte Este Elias Aznar, y Oeste Tomás Gil, tasado en 300 pesetas.— 5º campo y viña en la partida Cabezo de las Pilas, de cabida un cahiz, limante al Norte con paso, Sur herederos de Pedro Pablo Viñes, Este Tomás Gil, y Oeste José Badia, tasado en 600 pesetas.— 6º Una bodega vinaria, sita en las Bajas señalada con el número 9º, lindante por derecha con Doroteo Badia, izquierda Pascual Modriguez, y espalda con paso, tasada en 2500 pesetas. izquierda Pascual Rodriguez, y espalda con paso, tasada en 2500 pesetas.7º Un corral sito en las Afueras-Camino de Ricla, que linda al Norte con
Nicolas Manero, pur Domingo Modriguez, Este Camino, y Oeste Agustin Cuartero, tasado en 1500 pesetas .-

he ultando, que recibido en este Juz ado el remo de en argo con certifica ejón acrealtadir y la responsabili ad civil declarada, se requirió de paso al i callado en termino de quinto dia bajo apercipiamento de proceder a sa exección por la via de agrendo, y en vista de no mao r a lisfecho el intere de la responsabilidad se sacaron las dienes por sus tradites a prime ra y se mas allesta diserte si A orado del atam a los efectos del art calo loco de la est de di mioradento civil interesó la aujudic ción.
Unal e anto, que e si y ruo procese adjudicar los bien a coargados al por las dos terceras partes del pr

Santiago Manero Lueco, por las dos terceras partes del processo de servicio de la servicio de la

Asi lo mando y firma Don Francisco asas y Huiz del Arbol, Juez de instrucción de Tarazona con prorroga de la jurisdicción a Borja de que





GOBIERNO DE ARAGON



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA

Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 19 de National por el cual se adjudican al Estado los bienes propiedad de Don Sommara Mantro de apremio tramitado bajo el núm. para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Strando de 1938.

Sr. Lucy de 19 Justanicia de Barja

Expediente nº 406 contra Santiago "anero Zueco

Tengo el honor de acusas
recibo a V.S. de la copia del auto de
adjudicación de bienes al Estado,
dictado por ese Juzgado en el expediente indicado al margen.
Dios guarde a V.S.muchos años

Zaragoza 5 septiembre 1938

III año Triuntal

Sr.Juez de la instancia de Borja

Providencia Juez

Dr. Danchez Dorja a veinte de Septiembre de mil no ecientos treinta y ocho. Tercer Ano triunfal.

al anterior oficio al ramo de su razon y tenien do el expediente digo el auto dictado los caracte res de firme remitade testimonio del mismo al or.

Abogado del latado y Delegado de h cienta de la provincia y remitase orden al inferior de para que se requiera al depositario administrador rinda cuentas de su gestion desde que se hizo car go de la administración hasta que se haga cargo de las fincas la representación del estado.

Troveido por el Dr. Juez ejerciente y firma doy fe.

Diligencia/ Cumpling for f

TRAIDA DE SELE

fautings monenszners

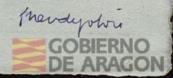
det sommige mortiner foreri

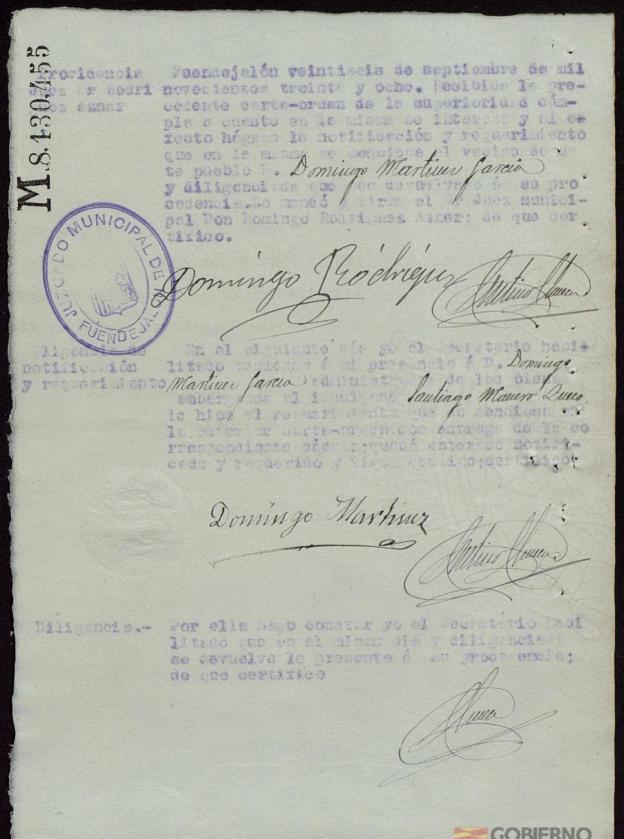
triunte del Movimiento Nacional, en el que se ha acordado dirigir a V. la presente a fin de que se requie-

se haga carro de las fineas la representación del Estado, reditiendo el saldo que resulte a este Juzgaca

20 sentiente

Tantingo Sincher





DE ARAGON

Tengo al honor de acusar ra

contra Santiago Manero Zueco.

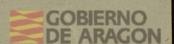
Expediente 5:406 cibo a V.S. de la copio del auto & adjudicación de bienes al Estado die tado por ese Juzgado en el expediente indicado al Margen.

Dios guarde a V.S. muchos eños

Zeragoza 23 Septiembro 1938

III são Triunfal

r. Juoz de la instancia de Borja





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA

Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha de de por el cual se adjudican al Estado los bienes propiedad de Don familiar de propiedad de Don familiar de apremio tramitado bajo el núm. para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de de 1938

II Año Triunfal.

Sr. Shrer de 19 Justancia del Flur gordo de Tanja. Providencia Borja veinte de Enero de mil novecienJuez tos treinta y nueve. - Tercer Año Triunfal.

tes, y remitase nueva orden a dicho Juzgado para que requiera al admi
nistrador de los bienes del inculpado rinda cuentas de su gestión en
término de tercer dias por ante dicho Juzgado, cosnginando el saldo
que hubiere, o manifestando si no hubiese habido utilidad bien pea
por dificultad en poner en explotación las fincas o por otra circuns
tancia, que consignara indicando en su caso quien ha recogido las co
sechas.

Proveido por S.Sa doy fé.

- avumm



Providencia Juez

Dr. Guerrero Borja a dieciseis de rebrero de mil nove cientos treinta y nueve. - Tercer ano Triunfal.

Mecuerdese el cumplimiento y devolución de la carta orden mandada expedir por la anterior providencia, remitiendo pa ra ello lo necesario.

Proveido por D. D. y firma doy fe.

M

-misoven 12m ob fra

mobecostas nos a comen abashonilgano nobao erro andum

Diligencia/ Cumplido doy fe.

Reveads por b.be day 26.

atom along bivers

Sout





JUZGADO DE 1.º INSTAUCIA é finstrucción

BORJA



Expedience na 406

Santiago Manero Zueco,

Domingo Martinez Garcia

Soria 20 de Mero de 1939. - III Año Triuntal

cultivo o arriendo las fincas por alguna difi

Fuendejalón



100 8 17 C 31 Providencia Fuendejalón veintiuno de enero de mil novecientos treinta y nueve Juez Sr. Ro-Recibida la precedente orden de la superioridad cumplase quanto . en la misma se interesay al efecto hagase el requerimiento una se driguez mencione al depositario D. Domungo Mariner (araa) y ailigenciada que sea y unida le cuenta que este presente devuel. vese a su procedencie lo mendo / firma ol Sr/ Juez Municipal Don. Domingo Rodriguez Aznar, de que certifico della el siguiente dia habil, yo el Segretario habilitado requeri en forme of depositario D. Dominge Marline Larcia pera que rin de recderi de cuentas de los bienes del inculpado Sauliago Mauer Luco. miento quedo enterado y requerido y firma de que certifico Donningo Martinez Para hacer constar que na habienne francas perel requisit cuale alquer Otra se devuelve la presente à la profriorided de que certifice de Fu - de funcio de mil novecientos treinte y nu ende jalon a tres eve

sobre incautaciones
Contra fautingo Monero 2000

De orden del or. Juez dirijo a v. la presente a fin de que: Se sirva remitir diligenciada la orden que se en vio a ese juzgado en 20 de Enero ultimo para que el administra or de los bienes del inculpado rindiese cuentas ante ese juzgado.
Dios guarde a v. ms as.
Borja a 16 de Febrero de 1939.-III Año Triunfal.

- armin



or. Juez municipal de freudyslou



Providencia driguez Aznar

Fuendejalón diez siete de Febrero de mil Juez Sr. Ro- novecientos treinta y nueve. Recibida ba. presente orden de la superiopidiad culaplase cuanto en la misma se interesa y al efecto únese la misma á la que se refiere y vuelvase á requerir al Administrador ju dicial de los bienes del inculpado Maulicos Mauen Lucy o sea la vecino de este pueblo D. Domingo Martinez García para que en término de segundo dis presente la cuenta de dicha administración y haga en trega del saldo de la misma y diligenciada remitase todo ello á la superioridad.Lo mandó y firma el Sr Juez municipal Don Do mingo Rodriguez Aznar, de que certifico

mingo Producinur

Diligencia miento

En el siguiente dia hábil. yo el Secretario de requeri- habilitado teniendo á mi presencia al vecino de este pueblo y administrador judicial D. Domingo Martinez García le requeri de nuevo para que en el término de segundo dia rinda cuenta de la administración y entregue en este Juzgado el saldo que resulté quedó enterado y requerido y firma; centileo.

Domingo Martinis



Providencia.
Juey Sr. Ro
Ariguez.

Tuendejelon dos de marzo de milinovecien tos treinte y nueve. No habiendo presenta do cuentas el edginistrador judicialD. Domingo Martine de Gazcia de los bienes del imculpado lauliago Manun Luco, no obstante los recurimientos que se le han hacho, hégas le uno nuevo para que en termino de un dia rinda cuentas de dicha administración bajo apercibim miento de que si no lo verifica le para rá el perjuicio á que huebiere lugar en derecho lo mendo y firma el Sr. Juez mu nicipal D. Domingo Rodrigues Aznar de que certifico

NOEN NOEN

Diligencia.de

En el siguiente dia yo el Secretarió ha bilitado teniendo a mi presentia á Domingo Martinez Garcia le requeri en for ma para entrega de cuentas de sujestion en el término de un dia y con los aper cibimientos que se mencionan en la anterior providencia; quedo enterado y reque rido y firma con migo certifico

Domingo Martina Milinghama

gencia .-

Por ella hago constar yo el Secretario que a pesar de los requerimientos en citados no ha rendido cuentas el administrador á que se refiere la presente Domingo Martinez Garcia de todo lo cual cerfico en Fuendejalón á seis de marzo de mil no vecientos treinta y nueve

Diligencia .-

Para hacer constar que en el mismo dia que la enterior se devuelven estas actua ciones al Sr. Juez de la Instancia del . pertido de que certifico



A.2.702.645

Providencia Just Borja de mil novedientos troints y nueve-verser and villantsi

dentes y de disformidad con la precontuada en als disposiciones transitorias de la loy de responsabilidades initiolas vievade di precodente ramo de la vocision provocabilidades initiolas vievade di que se digno darle el carso logal

Proveido por 8.8ª doy 26.

Tantingo landur

asmur



Prividucie fuel Borja a ventienstro de Abril k. Fanches I de mij moveion Fos frem Fa J mure. This de ea Victoria. Jara dar enneplimiente alovidmedo por la Imperiore dal den orden de verestides del detrial eithe de emparencia ante este fuerodo para et dia ventiseis delas Funty hora de las fire al administrator a fin Algerinda circutos bajo aperabitamentol de la fra haviereturai et detectes y proceder contra él pour des bodes encia Arriveide dur J. La exerciente y fruis, de y fe Taucher Aldigericion Cumiglisto Land the first of the control of No delicate de la companya de la constitución de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya d TI AL

and with a last time of the same

Requerimiento/ En Borja a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria yo el pecretario judicial te niendo a mi presencia al que dijo ser y llamarse Domingo Martinez Garcia le requeri con entrega de la correspondiente cedula para que inmediatamente rinda cuentas de sugestion de Administrador en este expediente consignando el saldo resultante bajo apercibimiento de proceder contra el por desobediencia y de ser asi dice que no puede rendirlas en el acto pero que lo efectura tan pronto como reuna los antecedentes precisos para lo cual solicita se le de un plazo de cinco dias y de ser asi firma conmigo doy fe.

Lorningo Marking

When

Providencia Juez

Dr. Banchez

Borja a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

Dada cuenta; librese orden al inferior de Fuedejalon para que el administrador judicial rinda cuentas de su gestion en termino de quinto dia. remitiendo el saldo si lo hubiere y transcurrido el termino del requerimiento sin verificarlo dese cuenta.

Froveido por S. S. ejerciente y firma doy fe.

aisher 1

amm

Diligencia/ Cumplido doy fe.

- m

Secretaria de  Don tamm  Persona a ator	Sirvase V. disponer que se cite en forma y haciéndo- les saber la obligación que tienen de concurrir a este pri- mer l'amamiento bajo la multa de 5 a 50 pesetas a los vecinos de esa villa expresados al margen, a fin de que comparezcan en la Sala-Audiencia de cute finando de un fue cuina a las once horas del día venitir ton del oclinal
somingo Mortinatra	al objeto de prosticorcon el mi mo un equerimiento
	Pues así está acordado por proveído del día de hoy en expodiente no 406 dobe ni camó cuona contir fantingo Moner me co
	Y a la brevedad posible me devolverá la presente dili- genciada, acusando recibo de ella desde luego.

Dios guarde a V. muchos años.

Dulja 24 de Huil

Mitolelo victoru El Secretario.

armouly

Sr. Juez Municipal de Francejolon



Providencia Jues Sr. Rodriguez Asner

MU PASS

Puence jelon veinticuetro de abril de mil novecientos treints y nueve. Recibica le presente certe-orden de la superiori- . des cúmplese cuento en la misma se interesa y el efecto háza se le citeción que se mencione el vecino de este pueblo D. Do mingo Mertinez Gercia, pera que el dia veintiseis de los co-x rrientes comperesce ente el Juzgado de Instrucción del parti do y diligenciada que sea devuelvasa é su procedencia. Lo mendo y firme el Sr. Juez Municipel Don Domingo Rodriguez Azner de que certifico

ningo Modreeur

Diligencie de En el mismo die yo el Secretario habilitado teniendo á mi citación á Do- presencia á Doningo Martinez Garcia, le notifique en forma mingo Martinez la orden que precede citandole con entrega de la correspon-García diente cédula para que el dia veintiseis del actual á las once horas comperezca ente el Juzgado de Instrucción del par tico en Borja, bajo los apergibimientos de rigor; que do enteredo y citado y firme certifico

Dominge Marting

Diligencia .-

Por elle hago constar yo el Secretario que en el mismo dia y diligenciada se devuelve la presente à la superioridad de donde procede; de que certifico

Providencia Juez Borja, a veinte de mayo de mil rovocientos treinta Br. Sanchez y nueve. - Año de la Victoria Dada quenta; recuerdese al inferior de fuentejalon el pronto cumplimiento y devolución de la orden que se le envió en veintiseis de abril ditimo, pues de lo contrario será corregido disciplinaria mente el Juez y recretario si no lo verifica en termino de tercer dis proveido por el Br. Juez ejerciente y firma do, fe.



K.3,744,007 44

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

Expediente numero 406

é INSTRUCCIÓN

pobre incautaciones

BORJA

contra fantiago monero me es

A virtud de proveido de esta fecha dictada en el expediente que en este juzgado se sigue con el numero antes indicado so bre incaulaciones dirijo a v. la presente a fin de que: per requiera al Administrador de dichos bienes pomingo martines parcia para que rinda cuentas de su gestion en ese juzgado en termino de cinco dias por ante ese juzgado el cual le presentara los auxilios precisos consignando el saldo que resulte y remitiendolo a este juzgado y si transmiriese el termino sin haberlo verificado acreditese por dilijencia devolviendo la presente dilijenciada.

Dios guarde a v. me as.

tantingo and my

Borja a 26 de Abril de 1939. Año de la \*ictoria.



Providencie Jues Sr. Rodrigues Asher

Fuendejalón veintiocho de Abril de mil novecientos treinte y nueve. Recipida la precedente certe orden de la superioridad cúmplese quento en la misma se interesa y el efecto hágase el requerimiento que en la misma se interesa el vecimo de esta pueblo D. Domingo Mertines Gercía, depositerio administrador de los bienes del inculpado y diligenciada que sea devuelvese é su procedencia. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal Dom Domingo Rodrigues Asnar; de que gertizico

mingo Rodriguer

En el liquicite dia po el Secretario, tentendo é mi presencia é D. Domingo Martinez García le hice el requerimiento que se mencione en le precedente orden para que en el termino de cinco die presente cuentes de su gestión y hage entrega del seldo que resulte en este duzgado; que-aó enterado y requerido y fir ma conmigo; ciruliu

Donning Martinez





# JUZGADO DE T.ª INSTANCIA é INSTRUCCIÓN

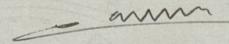
BORJA



sobre incautaciones contra Jan Fra que Monumo Que eo

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que: remita diligenciada en término de ter cer dia la orden que en veintiseis de abril último se remitió a ese Juzgado para que rendiera cuentas el administrador Domingo Martinez en termino de quin to dia, prestandole ese Juzgado los auxilios precisos, y previniendole que no haciendolo será corregi do disciplinariamente tanto el Juez como el Secretario de ese Juzgado.

Dios guarde a V. muchos años. Borja, a 20 de mayo de 1939. Año de la Victoria



Sr. Juez municipal de FUENDEJALON



Providencia
Juez Sr. Rodriguez Azner

Fuendejalón veintidos de mayo de mil novecientos treinta y nuevo. Recibida la precedente orden de la superioridad cúmplase cuanto en le misma se interesa y al efecto únase á la que ha ella se menciona y haciendose constar no ha comparo cido el requerido Domingo Martinez García á presentar las cuentas de la administración no obstante los requerimientos efectuados, devuelvanse las mismas á dicha superioridad. Lo mendó y firma el Sr. Juez municipal Don Domingo Acadraque.

mendo y firme el Sr. Juez mu Ezner, de que certifico Omingo Podrique

Diligencia .-

Por ella hago constar yo el Secretario que no obstante el re querimiento hecho al vecino de este pueblo D. Domingo Martinez García, no se ha presentado el mismo para cumplimentar lo que se le ordenaba o sea el rendimiento de cuentas de la administración á su cargo; de que certifico en la fecha de la anterior.

Otre.

Para hacer constar que en el mismo dia y unida á la enterior que en la misma se menciona se devuelve la presente á la superioridad de donde procede; certifico

Por elle hego conster yo el Secreterio

GOBIERNO DE ARAGOI reche se presentan por el requerido las cuentas á que se refieren estas actuaciones la cual se une á continuación y se remite todo ello con el importe o saldo de dicha cuenta importante NOVENTA Y OCHO pesetas al Juzgado de primera Instancia de Borja, de que certifico en Fuende jalón á veintiocho de mayo de mil novecientos trein ta y nueve.





CUENTA JUSTIFICADA que rinde el Depositario- Administra dor DON DOMINGO MARTINEZ GARCÍA de los bienes del inculpado D. Sautiago Mauero Sueso.

GASTOS

RESUMEN
Importan los Ingresos
Id, los gastos
DIFERENCIA que se ingresa al Juzgado

Observaciones. - Las fiinas las cultim la upun
elef inculpado. | Quitaria Viñes

Fuen-GOBIERNO DE ARAGON - elejalori 26 may, ele 1939: Ano ele lla Viction l El Deportano Admir Dornin go Martines

### BANCO DE ARAGÓN Casa Central: ZARAGOZA

Borja

ACREDITAMOS en cuenta a

Banco de Aragón

Timbre 0'25

Zaragoza .-

palor Instrucción de Borja,

por entrega de

de orden de.

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, importe del saldo de la Administración del y al crédito de) expediente nº 3.059 contra Jantiago Manero Zueco .-

Comisión:

% Ptas.

Minima

Timbre mooil

Contabilizado.

BANCO DE ARAGON.

Por poder,



Providencia: Juez

sr. tanun

Borja a remitiment de May de mil novecientos treinta y Me

unáse a sus antecedentes, y revitoro ol la no 11 Prendup de la borninoi provind de in canterne of mi pre as be novave y ver perets desconta de pris y miero desprisos jos condida ad Banes ar major mensal ar at ploo

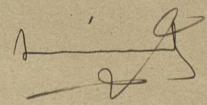
Proveido por S. S. y firma doy fé.

Diligencia: Cumplido doy fé.

12

Diligencia: Zaragoza veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nue ve.- Año de la Victoria.

Recibidas las presentes diligencias y apareciendo de ellas que el inculpado ha abonado la cantidad de 97 50 ptas que no alcanza a cubrir la sanción impuesta, se une a continuación testimonio de resguardo correspondiente, quedando el expediente para su remisión al Tribunal Regional de responsabilidades politicas; doy fé.





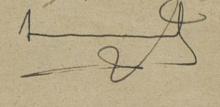
51

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Decretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

CERTIFICO; Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiad o literalmente dice así:

"Dono: Secretario de la COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES, ha constiutido en el día de la fecha, en la
Ducursal de la Caja de Depósitos de esta provincia a
disposición de la COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES
De bienes incautados nor el Estado, un deposito necesario sin interes EN METALICO de pesetas novemba ;
niete y cincuenta cto. que queda señadado
con los números 719 de entrada y 13.718 de Registro
por expediente nº 3059 contra Jantiago Manero Luco
cuyo resguardo original ha entregado en esta Intervención de Hacienda para su envio a la Autoridad a
cuya disposición se halla constituido .-Zaragoza a
7 de de 1.939.-Año de la lictoria.-Interventor de Hacienda- Firmado y rubricado- Hay un
sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y pueda unirse al expediente de sur azón, expido le presente en Zaragoza a 29 de Julio de 1.939; AÑO DE LA VICTORIA.-



#### IVIVA ESPANA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º

3.059

30

Benite a V.S. ofjusta piesa coparcia de embarge dimenso del expediente dolse indiosciones del margon, sen el fin de uno la continue on amonte con lo erdenado en la disposici de trancitoria sucrea de la ley de 9 de febraro de este etc.

Jantia go Manero Zueco

Do la procente y piece (ne se esemv. de Fueu dejalois Serecosa //. de soptientre delses

AND DE LA VICTORIA RESPONS Presidente Luplente

Sr Jues Civil Reposial de Respecabilidades Feliticas de aste

JAPITAL



PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano.

Zaragoza diez y ocho septiembre mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la enterior comunicación, acusese revibo así como de la pie za separada que se acompaña, registrese y elevese consul ta a la - digo y apareciendo que los bienes que fueron objeto de embargo se adjudicaron al Estado en cuantia que sobrepasa la de la sanción econômica impuesta, ele vese relación de tales bienes adjudicados al Estado a la efatura Superior Administrativa, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

to la tolon o

DILIGENCIA. Deguidamente se cumplió lo ordenado, doy fé



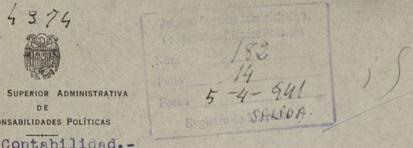
Providencia Juez Civil Especial
Sr Solano Zaragoza diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, del estado que tiene la precedente pieza separada y aparecien do de la misma que por la Comisión Provincial de incautaciones fué ingresada a disposición de la Comisión Central la cantidad que acreditan los testimonios de resguardos que constan en autos, se adjudica esta al Estado en pago parcial de la sanción impuesta al encartado y para que tenga lugar elevese el oportuno suplicatorio a la efatura superior Administrativa a fin de que se digne o rdenar la extracción de mencionada cantidad y su ingreso en la cuenta especial de Respobsabilidades Políticas en esta Delegacion de macienda dai que deberá remitir a este uzgado la correspondiente carta de pago para su onion a los autos.

To mando y firma SS d fe

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumplio lo mandedo doy Té viancico sec

OBIERNO DE ARAGON RESPONSABILIDADES POLÍTICAS



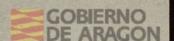
De conformidad con lo interesado en su atento escrito 11.734 de 10 del actual, ordeno en el día de hoy al Ilmo. Srl Delegado de Hacienda de esa provincia disponga la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, números 719 de entrada y 13.758 de registro, de Ptas. 97,50 (noventa y siete pesetas con cincuenta centimos), impuesto el día 7 de Julio de 1.939 a disposición de la extinguida Comisión Central de Incautaciones, ací como su ingreso simultáneo en la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas creada por Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Abril de 1.939, como suma entregada a cuenta de la sanción económica señalada al responsable Santiago Manero Zueco, vecino de Fuendejalon.

De igual suerte intereso la entrega a ese Juzgado de la carta de pago acreditativa de este ingreso.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid. 21 de Marzo de 1941.

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA .-



\*Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano

Zaragoza diez y siete abril mil novecientos cua renta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y dese cuenta una vez se libre la carta de pago.

Lo mandó y firma S.S. doy fe

telame

DILIGENCIA.

nødamente a suruple Lya,

Ante mí



179

Nº 092 :

## PROVINCIA

DE



### FORMALIZACIÓN

Carta de Pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm.

# Aplicación

Entregas or favor de la Cta Rey Foliticas

Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de noventa y siete pasetas con cincuenta centimos importe del
depósito nº 7/9 de Estas y 13.758 de Reg. constituido por el fecretario de la Centinón Provineial de Incantaciones, por la practicada en el
capTe nº 159 contra Santiago Ruestro Jusco

formalizadas a La Juez Civil Especial de Phesp Políticas según mandamiento de pago núm. 36 Prealizado hoy.

Garago a 16 de Franço de 194/

S. Celon

Intervenido: EL INTERVENTOR,

Son 97'50 pesetas

Tomada razón al núm. 633

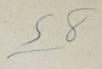
Mod. 14-1939

0

0



Providencia. Juez Civil Especial Señor Solano.



Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y u no

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia. - seguidamente se cumple lo mandado



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL En aragoza a veintinueve de mato e mil SR SOLANO COSTA. novecientos cuarenta y uno.

claux

ada cuenta y estando todos los bienes adjudicados al estado con anterioridad por auto de diecinueve de egosto de mil novecientos treinta y ocho del Juzgado de enstruccion de Borja y estando asu vez adjudicadas las cantidades representada por el resguardo de ingreso en la caja eneral e ingresadas a su vez en la cue ta especia de esponsabilidades folit cas de esta e legación de macienda, procede sea elevada la precedente pieza separada de embargo al Tribunal egional para su archivo definitivo, una vez se deje nota en los libros y fichas de esta Juzgado para debida constancia de su remisión.

Lo mandó y firma S.R. doy fé.

Tilipenno Con of sions une aros de eleve lo actuado o le fuserio vidos com suente de 59 estronto prene prene de jundo meto bostante y pou altre por altre po

GOBIERNO DE ARAGON

Ante mi